

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 13 de Diciembre de 1951

Núm. 278

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, sobre el contenido de la Circular que a continuación se inserta, del Sr. Delegado Provincial de Estadística, referente a la Rectificación del Padrón Municipal de 1951, esperando de todos pongan el mayor interés en el cumplimiento de cuanto se ordena.

León, 10 de Diciembre de 1951.—  
El Gobernador Civil,

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal  
de 1951

A los Alcaldes y Secretarios de  
Ayuntamiento  
CIRCULAR

Realizada la inscripción censal en 31 de Diciembre de 1950 y simultáneamente el empadronamiento municipal, procede que todos los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente en su Capítulo 2.º, efectúen la rectificación del último Padrón formado, con referencia al 31 de Diciembre de 1951.

Como en rectificaciones anteriores, los Ayuntamientos deberán formar las siguientes relaciones nominales:

1.ª—De Residentes de veintiuno y más años, fallecidos en el término, y aun fuera de él, caso de tener evidencia del hecho.

2.ª—De Residentes de veintiuno y más años, que hayan dejado de serlo, indicando el municipio de destino.

3.ª—De nuevos residentes de veintiuno y más años, indicando procedencia.

4.ª—De varones y mujeres residentes que hayan cumplido o cumplan los veintiún años de edad desde el 30 de Junio de 1951 a igual fecha de 1952.

5.ª—De varones residentes que hayan pasado a cabezas por su matrimonio.

6.ª—De mujeres residentes —cabezas—, que por su matrimonio hayan pasado a domiciliadas.

7.ª—De mujeres residentes domiciliadas que por quedar viudas hayan pasado a cabezas.

8.ª—De residentes que hayan cambiado de distrito municipal, por mudanza de vivienda, con datos de la nueva.

Y aparte, nota positiva o negativa de los errores advertidos.

Dentro de cada lista los relacionados se agruparán por distritos y secciones, expresándose para cada uno sus circunstancias personales, así como los datos referentes a domicilio e instrucción elemental.

Las citadas relaciones obrarán en esta Delegación de mi cargo (Avenida de José-Antonio, 18, 1.º centro), ajustándose a las fechas siguientes:

Municipios inferiores a 25.000 habitantes, 15 de Enero. — Municipios superiores a 50.000 habitantes, 15 de Febrero.

Por lo tanto las referidas relaciones y nota, deberán remitírmelas todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción de la Capital, hasta el 15 de enero y la capital lo verificará hasta el 15 de Febrero.

Dichos plazos son absolutamente improrrogables y no se admirará dilación alguna en el cumplimiento de los mismos por haber sido fijados en atención a las necesidades de la próxima rectificación anual del Censo Electoral.

Las Rectificaciones del Padrón de habitantes a las que deberán acompañarse el Cuaderno Auxiliar y tres hojas con el resumen numérico, serán entregadas a esta Jefatura lo más tarde el 30 de Abril de 1952.

Encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios la trascendencia del servicio, esperando de su celo y diligencia el cumplimiento, en los plazos previstos, de lo ordenado en esta circular para no entorpecer los trabajos de la Delegación y evitar las responsabilidades claramente establecidas por la Ley y que serán exigidas con la aplicación de las sanciones a que haya lugar y que entran en la esfera de acción del Instituto Nacional de Estadística según el Decreto de 24 de Marzo de 1949.

Asimismo espero y exijo el perfeccionamiento de este servicio, advirtiéndole que no será admitida documentación padronal alguna que no esté debidamente confeccionada a máquina o con letra absolutamente clara y legible; igualmente será rechazada cualquier documento con defectos que revelen descuido en el trabajo.

Recuerdo a los señores Alcaldes y Secretarios que todos los trabajos relativos al Padrón y sus Rectificaciones, serán inspeccionados por esta Delegación con la mayor escrupulosidad, atendiendo órdenes expresas de la Superioridad.

Esta Delegación atenderá rápidamente cualquier consulta que sea formulada relativa al cumplimiento de este transcendental servicio.

León, 10 de Diciembre de 1951. —  
El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 4881

**Padrón municipal de habitantes de  
31 de Diciembre de 1950**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de Noviembre último, apareció inserta una comunicación de esta Delegación, en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente al Padrón de Habitantes de 1950, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Como quiera que ha transcurrido dicho plazo, y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación, que se les remite en el día de hoy, en pliego que se deposita en esta Administración de Correos, para cada uno de dichos términos municipales.

León, 10 de Diciembre de 1951.—  
El Delegado provincial, Antonio Mantero.

*Relación que se cita*

Boca de Huérgano  
Carrizo  
Castrillo de los Polvazares  
Cebanico  
Crémenes  
Maraña  
Omañas (Las)  
Pajares de los Oteros  
Peranzanes  
Prioro  
Puebla de Lillo  
Quintana del Castillo  
Regueras de Arriba  
Renedo de Valdetuéjar  
Rioseco de Tapia  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María de la Isla  
Santa María de Ordás  
Santiago Millas  
Santovenia de la Valdorcina  
Trabadelo  
Valdepiélagos  
Val de San Lorenzo  
Villabraz  
Villacé  
Villafra  
Villaquejida  
Villaselán  
Villaverde de Arcayos  
Villazala

4580

**Comisaría General de Abastecimientos  
y Transportes**

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

**JEFATURA PROVINCIAL DE LEON**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular 780 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951 (B. O. del Estado 1.º de Mayo del corriente) y en la también

ministerial conjunta de 8 del pasado Noviembre (B. O. del Estado número 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada en 31 de los corrientes.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesados y a las Hermandades locales de ganaderos y agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos municipales a que afectan la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado son los siguientes:

Algadefe  
Campo de Villavidel  
Castilfalé  
Castrofuerte  
Cimanes de la Vega  
Corbillos de los Oteros  
Cubillas de Rueda  
Cubillas de los Oteros  
Fresno de la Vega  
Fuentes de Carbajal  
Gusendo de los Oteros  
Izagre  
Matadeón de los Oteros  
Matallana de Valmadrigal  
Matanza  
Pajares de los Oteros  
San Millán de los Caballeros  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Sta. María del Monte de Cea  
Santas Martas  
Toral de los Guzmanes  
Sahagún de Campos  
Almanza  
Bercianos del Real Camino  
El Burgo Ranero  
Calzada del Coto  
Canalejas  
Castrotierra  
Cea  
Cebanico  
Escobar de Campos  
Galleguillos de Campos  
Gordaliza del Pino  
Gordoncillo  
Grajal de Campos  
Joara  
Joarilla de las Matas  
Saelices del Río  
Astorga  
Benavides de Orbigo  
Carrizo de la Ribera  
Castrillo de los Polvazares  
Llamas de la Ribera  
Las Omañas

San Justo de la Vega  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María de Ordás  
Cimanes del Tejar  
Rioseco de Tapia  
Murias de Paredes  
Barrios de Luna (Los)  
Campo de la Lomba  
Riello  
San Emiliano  
Soto y Amío  
Vegarienza  
Cabrillanes  
Láncara de Luna  
Valderas  
Turcia

Oportunamente se publicará el calendario de los Ayuntamientos que deben terminar su recogida en Enero de 1952.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo indicado, por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de ventas según conveniencia de compradores y vendedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Diciembre de 1951.—El Jefe Provincial, Fernando Rubio Fernández. 4584

**Servicio Nacional del Trigo**

**JEFATURA PROVINCIAL DE LEON**

*Precio del canon de molturación de las  
Cartillas de los Productores de esta  
Provincia para el mes de Diciembre  
actual*

El agricultor pagará al fabricante 20,12 pts. durante el mes de Diciembre de 1951, por cada 100 kilos de grano que molture, llevándose la harina y subproductos de molinería que le correspondan, de acuerdo con el grado de extracción elegido y la variedad del mismo. Además abonará también 4 pts. por cada 100 kilos de subproductos que el fabricante ingresará en la cuenta general del S. N. T.º.

León 6 de Diciembre de 1951.—E. Jefe Provincial, (ilegible). 4546

**Jefatura de Obras Públicas  
de León**

**ANUNCIO OFICIAL**

Se anuncia concurso público por destajos sucesivos de 200.000 pesetas para la ejecución de las obras que a continuación se detallan:

R—VI Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo.—Ensanche del firme y riego asfáltico superficial, kilómetros 315 al 315,300 y del 316 al 316,500.

R—VI Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo.—Ensanche del firme

me y riego asfáltico superficial, kilómetros 337,800 al 338,500.

En las Oficinas de esta Jefatura, calle de Ordoño II, número 27, estarán de manifiesto y a disposición para su examen para quienes deseen concursar, los Proyectos de las obras, el Pliego de Condiciones Particulares de este Concurso, y el modelo de proposición.

El plazo de presentación de proposiciones en el lugar indicado expira a las doce (12) horas del décimo día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las mismas será pública y se efectuará el día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación, en esta Jefatura, dando comienzo el acto a las doce (12) horas.

León, 6 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

4520 núm. 1168.—62,70 pts.

Don Alejandro Omaña Serrano, vecino de Villamejil, solicita autorización para hacer una conducción de aguas, cruzando la carretera de Astorga a Pandorado, en su kilómetro 13, Hm. 5.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Villamejil, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 19 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3438 Núm. 1165.—37,95 pts.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### Valencia de Don Juan

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria que celebró el día 27 de Noviembre último acordó aceptar en principio la propuesta de «Mercados de Ganado S. A.», domiciliada en Madrid, sobre que se deje sin efecto la escritura que se deje sin efecto la escritura de adjudicación del concurso público, por la que dicha Sociedad se había comprometido a construir una Plaza para mercados de ganados y otros edificios municipales; no se impone por dicho acuerdo más obligación que la de que la citada Sociedad satisfaga los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura o escrituras notariales que hayan de formalizarse para llevar a cabo la anulación del indicado contrato, y la reversión a esta Corporación del solar que se les había en-

tregado para dichas construcciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, y se concede un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen justas contra dicho acuerdo, bien sea por estimar la existencia de lesión en los intereses municipales, o por cualquier otra causa.

Valencia de Don Juan, 5 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Junquera. 4508

4508 Núm. 1170.—64,35 pts.

### Ayuntamiento de Boñar

Por acuerdo de esta Corporación, el día 22 del actual, a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o de la del Teniente en quien delegue y con asistencia del Concejal designado y Secretario, tendrá lugar la subasta para adjudicar el suministro de alumbrado público en Boñar y alumbrado y fuerza motriz en el Matadero municipal, con arreglo al modelo de proposición y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal hasta el expresado día y hora.

Boñar, 4 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Manuel Villa.

4495 Núm. 1169.—34,65 pts.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz en representación de D. Ramón Alvarez Castellanos contra D. Aurelio Morán y D.<sup>a</sup> Constantina Arias, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. El Señor Don Emilio Villa Pastur, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de D. Ramón Alvarez Castellanos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Andrés de las Puente, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios, contra D. Aurelio Morán Alvarez y su esposa D.<sup>a</sup> Constantina Arias Diez, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Viñales, que se encuen-

tran declarados en rebeldía; en reclamación de siete mil setecientas pesetas. Fallo: Que estimando la demanda ejecutiva promovida por don Ramón Alvarez Castellanos, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes de los demandados D. Aurelio Morán Alvarez y su esposa D.<sup>a</sup> Constantina Arias Diez, hasta hacer trance y remate de de los mismos y con su producto cumplido pago al ejecutante de la suma principal de siete mil setecientas cincuenta pesetas, intereses legales de la misma a partir de la presentación de la demanda, y tres mil quinientas pesetas mas calculadas para gastos y costas, que se le imponen expresamente. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma que para los declarados en rebeldía determina la Ley. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para que, publicandole en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido este testimonio en Ponferrada a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Fidel Gómez Enterría, 4467 Núm. 1163.—105,60 pts.

### Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Este Juzgado tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Teresa Paramio Cascón, de 68 años, hija de Pedro y de Benita, soltera, natural de Gordocillo y vecina de Villahornate, donde falleció el 3 de Septiembre de 1931, sin otorgar testamento ni dejar ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Graciano, Cándido y Constantino Paramio Cascón.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer a reclamarlo dentro de 30 días, bajo los consiguientes apercibimientos.

Dado en Valencia de Don Juan, 15 Noviembre de 1951.—El Secretario ilegible.—V. B.º El Juez de Primera Instancia, (ilegible).

4517 Núm. 1159—37,95 pts.

### Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de desahucio a instancia de D.<sup>a</sup> Manuela Nistal Silva, contra Fernando Alonso Cantero y Vicenta Santa María, y en él se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia: En Astorga, a 16 de Noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y uno. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D.<sup>a</sup> Manuela Nistal Silva, mayor de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Astorga y de la otra como demandados, en rebeldía don Fernando Alonso Cantero, mayor de edad, militar, con residencia en Rincón de Medik, (Marruecos), y D.<sup>a</sup> Vicenta Santa María Cobreros, también mayor de edad, soltera, sus labores, natural de Méjico y vecina de Astorga, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Manuela Nistal Silva, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre la actora y el demandado Fernando Alonso Cantero, condenando a la demandada doña Vicenta Santa María Cobreros a que desaloje y deje a la libre disposición de la actora la vivienda que ocupa en la casa propiedad de aquella, sita en la calle de San Juan, número 2, del arrabal de Rectivia de esta Ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica y haciendo expresa imposición a los demandados, por ser preceptivos, de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Angel G. Guerras. — Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Fernando Alonso Cantero, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, expido la presente en Astorga, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Emilio Nieto. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

4428 Núm. 1150.—73,70 ptas

### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 542 y 582 de 1951, contra D. Angel García Montero, vecino de Brañuelas, para hacer efectiva la cantidad de 10.069,32 pesetas, importe de cuotas de la Mutualidad Laboral Mineira, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condicione que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Cuatro vagonetas de mina de madera, con rodamientos de hierro completos y funcionando. Tasadas en dos mil quinientas pesetas.

2. Cuatrocientos metros de vía y su correspondiente carril. Tasados en tres mil quinientas pesetas.

3. Doscientas toneladas aproximadamente de carbón menudo gran-cilla. Tasado en doce mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 22 de Diciembre y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

4507 Núm. 1167—97,35 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 692,50 y 456 de 1951, contra D. Lorenzo Villena G. Rabanal, de León, para hacer efectiva la cantidad de 2.007,83 pesetas, importe de cuotas de subsidios, más costas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Una bicicleta marca B. H. de las llamadas de señora, niquelada y en excelentes condiciones de conservación. Tasada en mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 29 de Diciembre y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación. Se notifica al propio tiempo al expedientado por medio de este edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Dapena

Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

4540 Núm. 1177—74,25 ptas.

## Anuncios particulares

El día siete de Octubre del año actual, desaparecieron del pueblo de Vilecha dos corderas blancas, que tenían dos cortes en una de las orejas. Se ruega a las personas que sepan de ellas, lo comuniquen a su dueño Benito Macías en Vilecha.

Al mismo tiempo se comunica que desde el día 15 de Octubre del año actual, se hallan depositadas en casa de D. Benito Macías, dos corderas blanca sin que tengan ninguna marca.

Se entregarán a quien acredite ser su dueño, previo los gastos de manutención y los de inserción del presente anuncio.

4600 Núm. 1177.—28,05 ptas.

### Comunidad de Regantes de S. Román de Bembibre

#### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día treinta de este mes a las once de la mañana en primera convocatoria, y en segunda para las doce del mismo día en el sitio de costumbre, para tratar según indica el artículo núm. 50 de nuestras ordenanzas.

San Román de Bembibre, a uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Tomás Fernández

4475 Núm. 1166.—21,45 ptas.

### Comunidad de Regantes de Santiago del Molinillo

Se convoca a todos los que poseen fincas que se rieguen por las presas, de Santiago del Molinillo y Pedregal, «Linares y Coto», a Junta general que tendrá lugar en la casa escuela de Santiago el día veinte de Enero de 1952, a las quince horas, a fin de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Santiago del Molinillo, 10 de Diciembre de 1951.—El Presidente, Felipe Miguélez.

4537 1171 25,30 ptas.

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 102.200 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anuladas la primera.

4590 Núm. 1173.—18,15 ptas.